

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, Ejecución, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de DARIO DE JESÚS GIL MEDINA, radicada al 2013-00020-00; allegada solicitud de medida. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 29 de enero de 2024.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 069/2024**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Sigue su trámite en esta instancia Ejecución, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a DARIO DE JESÚS GIL MEDINA, radicada al 2013-00020-00.

Se aportó solicitud de cautela, la cual se decide así:

#### **HECHOS:**

Se persigue el embargo de los dineros que se encuentren depositados o por depositar en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro u otro título bancario o financiero por parte de la parte demandada, en la entidad SCOTIABANK COLPATRIA.

#### **SE CONSIDERA:**

Se ordenará agregar la petición al expediente. Por lo consagrado en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$24.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Ordena agregar la petición a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, frente a DARIO DE JESÚS GIL MEDINA, con cédula 9.993.312, radicado al 178774089001-2013-00020-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT a nombre del demandado, en las oficinas del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

Correo: [notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com](mailto:notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com)

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$24.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

**SEGUNDO:** Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 014 del 31/1/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
---